



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 703-2017-UNAM**

Moquegua, 19 de Diciembre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 247-2017-VPI/UNAM de 19 de Diciembre 2017, Informe N° 461-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 19 de Diciembre 2017, Informe N° 315-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 11 de Octubre 2017, Informe N° 189-2017-DASA/VIPAC/UNAM de 03 de Octubre 2017, Informe N° 122-2017/URC/DASA/VIPAC/UNAM de 03 de Octubre 2017, Informe N° 290-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 26 de Setiembre 2017, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de Diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 503-2017-UNAM de fecha 11 de Octubre del 2017, se aprueba la Movilidad Estudiantil a través de la Beca Alianza Del Pacífico a favor de la estudiante Srta. Giuliana Marisol Puma Cruz, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, para que pueda desarrollar un semestre académico 2017- II en la Facultad de Ingeniería de Minas de la Fundación Universitaria del Área Andina (Valledupar – Colombia) ello en marco a la colaboración académica suscrita entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Alianza Del Pacífico.

Que, con Informe N° 290-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 26 de Setiembre 2017, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, solicita opinión de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, quien a través del Informe N° 189-2017-DASA/VIPAC/UNAM de 03 de Octubre 2017, y acompañando conjuntamente con el Informe N° 122-2017/URC/DASA/VIPAC/UNAM de 03 de Octubre 2017, manifiestan: 1.- Para los estudiantes que realizan proceso de movilidad estudiantil no es necesaria la matrícula en el semestre que realiza la movilidad estudiantil, para ello solo es necesario la aprobación del proceso mediante acto resolutorio. 2.- Finalizado el proceso de movilidad, las notas obtenidas por la estudiante serán subidas al sistema (Unidad de Registro Central) previa aprobación mediante acto resolutorio. 3.- Respecto a las asignaturas enumeradas en el ítem 04 del Informe N° 290-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, estas se encuentran conforme al reglamento académico vigente.

Que, con Informe N° 461-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 19 de Diciembre 2017, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, informa a la Vicepresidencia de Investigación que la carga académica para reconocimiento a favor de la estudiante Srta. Giuliana Marisol Puma Cruz, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas es como a continuación se describe:

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE	MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE
LÍNEA PROFUNDIZACIÓN ADMINISTRATIVA, ADMINISTRACIÓN EN MINERÍA	ADMINISTRACIÓN DE MINAS
GERENCIA DE PROYECTOS MINEROS	PROYECTOS MINEROS
MAQUINARIA DE MINAS	PLANEAMIENTO DE MINADO
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	ANÁLISIS DE SISTEMAS MINEROS
ELECTIVO : SOFTWARE MINERO MINEX	ELECTIVO: COMPUTACION APLICADA 2

Que, con Oficio N° 247-2017-VPI/UNAM de 19 de Diciembre 2017, Vicepresidencia de Investigación en atención al Informe N° 461-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, el acto resolutorio de reconocimiento de Cursos de la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas Srta. GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ, quien desarrollo Movilidad Estudiantil en la Facultad de Ingeniería de Minas de la Fundación Universitaria del Área Andina Valledupar – COLOMBIA, durante el Semestre 2017-II.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2017, por UNANIMIDAD, acordó aprobar el Reconocimiento de Cursos de la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, Srta. GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ, quien desarrollo Movilidad Estudiantil en la Facultad de Ingeniería de Minas de la Fundación Universitaria del Área Andina Valledupar – COLOMBIA, durante el Semestre 2017-II, conforme al Informe N° 461-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de Diciembre de 2017.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 703-2017-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR, el RECONOCIMIENTO DE CURSOS de la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, Srta. GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ, quien desarrollo Movilidad Estudiantil en la Facultad de Ingeniería de Minas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA VALLEDUPAR – COLOMBIA, durante el Semestre 2017-II, conforme al Informe N° 461-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM según el siguiente detalle:

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE	MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE
LÍNEA PROFUNDIZACIÓN ADMINISTRATIVA, ADMINISTRACIÓN EN MINERÍA	ADMINISTRACIÓN DE MINAS
GERENCIA DE PROYECTOS MINEROS	PROYECTOS MINEROS
MAQUINARIA DE MINAS	PLANEAMIENTO DE MINADO
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	ANÁLISIS DE SISTEMAS MINEROS
ELECTIVO : SOFTWARE MINERO MINEX	ELECTIVO: COMPUTACION APLICADA 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
DICNI
Arch. (2)


DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
19 DIC 2017
N° REG. 1645
Hora: Folios:

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moquegua, 19 de Diciembre del 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
19 DIC 2017
Hora: 3:15 pm N° Reg. 5721
Firma: gy Folio: -17-

OFICIO N° 247-2017-VPI/UNAM

Señor
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
 Presente.-

ASUNTO : Reconocimiento de Cursos de la estudiante Giuliana Puma Cruz.

REFERENCIA : Informe N° 461-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
 Informe N° 189-2017-DASA/VIPAC/UNAM
 Informe N° 122-2017/URC/DASA/VIPAC

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo; y en atención a los documentos de la referencia, tengo a bien elevar la solicitud de reconocimiento de cursos de la estudiante Giuliana Puma Cruz, estudiante de la Escuela Profesional de ingeniería de Minas, quien desarrolló movilidad estudiantil en la Facultad de Ingeniería de Minas de la Fundación Universitaria del Área Andina Valledupar – Colombia; en marco a la colaboración académica suscrita entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Alianza del Pacífico, durante el semestre 2017-II, según lo expuesto en el Informe N° 461-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, emitido por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional.

Motivo por el cual, se recomienda que el presente sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado con acto resolutivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

 Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 5721
 Folios: -17- Pase a: S.G.
 Fecha: Para: Sesión
 de Comisión Organizadora
 Firma

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO :
 FECHA : 19/12/17
 PASE A : S.G.
 PARA :

ABQC/VPI
 BAM/Sec
 C.c. Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 461 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO RECONOCIMIENTO DE CURSOS GIULIANA PUMA CRUZ

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 503-2017-UNAM
INFORME N° 315 – 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
INFORME N° 189-2017-DASA/VIPAC/UNAM
INFORME N° 1222-2017/URC/DASA/VIPAC/UNAM
INFORME N° 290 – 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Moquegua, 19 de diciembre de 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

- Con Resolución de Comisión Organizadora N° 503 – 2017 – UNAM de fecha 11 de Octubre del 2017, se aprueba la MOVILIDAD ESTUDIANTIL a través de la Beca ALIANZA DEL PACÍFICO a favor de la estudiante Srta. GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, para que pueda desarrollar un semestre académico 2017- II en la Facultad de Ingeniería de Minas de la Fundación Universitaria del Área Andina (Valledupar – Colombia) ello en marco a la colaboración académica suscrita entre la Universidad Nacional de Moquegua y la ALIANZA DEL PACÍFICO.
- Mediante INFORME N° 290 – 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, esta Dirección SOLICITÓ la opinión de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, quien a través de del INFORME N° 189-2017-DASA/VIPAC/UNAM, y acompañando conjuntamente con el INFORME N° 1222-2017/URC/DASA/VIPAC/UNAM, manifiestan:
 - Para los estudiantes que realizan proceso de movilidad estudiantil no es necesaria la matrícula en el semestre que realiza la movilidad estudiantil, para ello solo es necesario la aprobación del proceso mediante acto resolutivo.
 - Finalizado el proceso de movilidad, las notas obtenidas por la estudiante serán subidas al sistema (Unidad de Registro Central) previa aprobación mediante acto resolutivo.
 - Respecto a las asignaturas enumeradas en el ítem 04 del INFORME N° 290 – 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, estas se encuentran conforme al reglamento académico vigente.
 - La carga académica para reconocimiento a favor de la estudiante Srta. GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas es como a continuación se describe:

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE	MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE
LÍNEA PROFUNDIZACIÓN ADMINISTRATIVA, ADMINISTRACIÓN EN MINERÍA	ADMINISTRACIÓN DE MINAS
GERENCIA DE PROYECTOS MINEROS	PROYECTOS MINEROS
MAQUINARIA DE MINAS	PLANEAMIENTO DE MINADO
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	ANÁLISIS DE SISTEMAS MINEROS
ELECTIVO : SOFTWARE MINERO MINEX	ELECTIVO: COMPUTACION APLICADA 2



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3. La carga académica para reconocimiento a favor de la estudiante Srta. GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas es como a continuación se describe:
4. Por lo anteriormente descrito, esta Dirección, **SOLICITA** a través de su despacho, elevar la presente a Presidencia para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora, a fin de que pueda aprobarse y autorizarse el RECONOCIMIENTO de los cursos que fueron llevados en la Fundación Universitaria del Área Andina por parte de la Estudiante Srta. GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ.
5. El sistema de calificación en Educación Universitaria en Colombia tiene como calificación máxima 5, mínima 0 y nota mínima aprobatoria 3.0, para el sistema de calificación en Educación Universitaria en Perú debe multiplicarse por 4.


FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA		UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA		NOTA FINAL
ASIGNATURA	NOTA	ASIGNATURA	NOTA	
MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE	4.1	MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE	16.4	16
LÍNEA PROFUNDIZACIÓN ADMINISTRATIVA, ADMINISTRACIÓN EN MINERÍA	4.5	ADMINISTRACIÓN DE MINAS	18.0	18
GERENCIA DE PROYECTOS MINEROS	3.9	PROYECTOS MINEROS	15.6	16
MAQUINARIA DE MINAS	3.2	PLANEAMIENTO DE MINADO	12.8	13
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	4.9	ANÁLISIS DE SISTEMAS MINEROS	19.6	20
ELECTIVO : SOFTWARE MINERO MINEX	4.5	ELECTIVO: COMPUTACION APLICADA 2	18	18

6. Adjunto a la presente, copia de certificado de notas de la estudiante: GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA


 Mgr. José Orlando Quintana Quispe
 Director de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: Prov. 0730

Pase a:

Para:

Fecha:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME N° 315 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : APROBACIÓN EN SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
PROCESO ALIANZA DEL PACÍFICO (GIULIANA PUMA CRUZ)

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 257-2016-UNAM.
INFORME N° 290 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
INFORME N° 189-2017-DASA/VIPAC/UNAM
INFORME N° 1222-2017/URC/DASA/VIPAC/UNAM

FECHA : Moquegua, 11 de Octubre del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

- En marco de la colaboración académica suscrita entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Programa Nacional de Crédito Educativo PRONABEC a través del CONVENIO N° 317-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprobado mediante documento de referencia y en el cual se establece como objetivo: "Promover el intercambio académico a nivel de pregrado y postgrado (Doctorado) y facilitar el desarrollo de pasantías para docentes e investigadores de Perú, Chile, Colombia y México, en el marco del Programa de Becas de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico en miras a contribuir a la formación de capital humano avanzado de los nacionales de los países conformantes de la Alianza del Pacífico, en adelante La Alianza.
- Vista la convocatoria extraordinaria para el semestre 2017-II (Colombia) la estudiante Srta. Giuliana Marisol Puma Cruz, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas (IX Ciclo), postula al proceso, teniendo como institución de destino la AREANDINA UNIVERSITARIA DE COLOMBIA; presentada la intención y completada la documentación solicitada, es con fecha 27/6/2017 que el Sr. Sebastian Fajardo Serna, de la Oficina de Relaciones Internacionales (ICETEX) comunica a la referida estudiante que ha sido seleccionada como beneficiaria de la BECA ALIANZA DEL PACÍFICO, lo que le permitirá realizar movilidad estudiantil para el semestre 2017- II, en la institución seleccionada.
- A través de esta Dirección, se realizan las coordinaciones con la institución de destino para la recepción de la estudiante, la misma que dio inicio a sus labores académicas el 31/07/2017. Los cursos bajo los cuales se postuló la Srta. Giuliana Puma Cruz, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, han sufrido variaciones, quedando su carga académica como a continuación se describe:

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MINERÍA Y MEDIA AMBIENTE	MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE
LÍNEA PROFUNDIZACIÓN ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN DE MINAS
GERENCIA DE PROYECTOS MINEROS	PROYECTOS MINEROS
MAQUINARIA DE MINAS	PLANEAMIENTO DE MINADO
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	ANÁLISIS DE SISTEMAS MINEROS
ELECTIVO : MINEX	ELECTIVO: COMPUTACION APLICADA 2





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADEMICA
DIRECCION DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADEMICOS

09
10

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 189-2017-DASA/VIPAC/UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
 Vicepresidente de investigación

DE : Lic. VICTOR DAMIAN CAHUANA QUISPE
 Jefe de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos

ASUNTO : REMITO MOVILIDAD ESTUDIANTIL – GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ

REFERENCIA : INFORME N° 122-2017-URC/DASA/VIPAC/UNAM
 INFORME N° 290-2017DICNI/VPI/CO-UNAM
 Resolución N° 0257-2016-UNAM

FECHA : Moquegua, 03 Octubre del 2017



Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle la movilidad estudiantil de la Srta. **GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ**, Estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, por lo que **NO** es necesaria su matrícula de pregrado en el Sistema Académico de la UNAM, así mismo solicitamos que al retorno debe darse la aprobación mediante acto resolutivo de los cursos y calificaciones obtenidas por la estudiante, a fin de que Unidad de Registro Central registre las calificaciones obtenidas en el sistema académico de la **UNAM**.

Para lo cual se detallan las asignaturas de carga académica, el cual serán considerados para la movilidad estudiantil según el presente:

N°	ASIGNATURA
1	MINERIA Y MEDIO AMBIENTE
2	ADMINISTRACION DE MINAS
3	PROYECTOS MINEROS
4	PLANEAMIENTO DE MINADO
5	ANALISIS DE SISTEMAS MINEROS
6	COMPUTACION APLICADA II

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás acciones correspondientes.

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
 Folios: 2651 Prov.
 Pase a:
 Para:
 Fecha: 03 OCT. 2017



Atentamente,


 LIC. VICTOR DAMIAN CAHUANA QUISPE
 Dirección de Actividades y Servicios Académicos

VDCQ/D.A.S.A.
 SVR/TEC. ADM
 archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNAM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
RECIBIDO
27 SEP 2017
11:00
N° Reg. 4102
Folio 08

INFORME N° 290 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

UNAM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
RECIBIDO
27 SEP 2017
2571
N° EXP. [Signature]
HORA 8:30am FOLIOS - 08 -

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : MOVILIDAD ESTUDIANTIL ALIANZA DEL PACÍFICO (GIULIANA PUMA CRUZ)

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 257-2016-UNAM.

FECHA : Moquegua, 26 de setiembre del 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
OFICINA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADÉMICOS
RECIBIDO
28 SEP 2017
Hora 2:42 N° Reg. 451
Firma [Signature] Folio 08

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

1. En marco de la colaboración académica suscrita entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Programa Nacional de Crédito Educativo PRONABEC a través del CONVENIO N° 317-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprobado mediante documento de referencia y en el cual se establece como objetivo: "Promover el intercambio académico a nivel de pregrado y postgrado (Doctorado) y facilitar el desarrollo de pasantías para docentes e investigadores de Perú, Chile, Colombia y México, en el marco del Programa de Becas de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico en miras a contribuir a la formación de capital humano avanzado de los nacionales de los países conformantes de la Alianza del Pacífico, en adelante La Alianza.
2. Vista la convocatoria extraordinaria para el semestre 2017-II (Colombia) la estudiante Srta. Giuliana Puma Cruz, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas (IX Ciclo), postula al proceso, teniendo como institución de destino la AREANDINA UNIVERSITARIA DE COLOMBIA; presentada la intención y completada la documentación solicitada, es con fecha 27/6/2017 que el Sr. Sebastian Fajardo Serna, de la Oficina de Relaciones Internacionales (ICETEX) comunica a la referida estudiante que ha sido seleccionada como beneficiaria de la BECA ALIANZA DEL PACÍFICO, lo que le permitirá realizar movilidad estudiantil para el semestre 2017-II, en la institución seleccionada.
3. A través de esta Dirección, se realizan las coordinaciones con la institución de destino para la recepción de la estudiante, la misma que dio inicio a sus labores académicas el 31/07/2017.
4. Los cursos bajo los cuales se postuló la Srta. Giuliana Puma Cruz, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, han sufrido variaciones, quedando su carga académica como a continuación se describe:



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
NIT No. 860517302-1

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES
FECHA DE EXPEDICIÓN: 20171212

Estudiante: 201730001VF5 Giuliana Marisol Puma Cruz
Documento de Id.: PP 116110432
Estado: EGRESADO
Programa Académico: VF5 ESTUDIANTE DE INTERCAMBIO INGENIERÍA DE MINAS

Código	Nombre	No. Cred.	Intens. Semanal	Intens. Semestral	Nota	Cpto
SEMESTRE 20173						
XV0329	LÍNEA DE PROFUNDIZACIÓN ADMINISTRATIVA - ADMINISTRACIÓN EN MINERÍA	2	6.0	96.0	4.5	CUATRO CON CINCO
XV0330	MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE	3	9.0	144.0	4.1	CUATRO CON UNO
XV0331	GERENCIA DE PROYECTOS MINEROS	3	9.0	144.0	3.9	TRES CON NUEVE
XV0332	MAQUINARIA DE MINAS	3	9.0	144.0	3.2	TRES CON DOS
XV0333	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	2	6.0	96.0	4.9	CUATRO CON NUEVE
XV0334	ELECTIVA III - SOFTWARE MINERO MINEX	2	9.0	96.0	4.5	CUATRO CON CINCO
TOTALES SEMESTRE 20173		15	48.0	720.0		
PROMEDIO CRÉDITO SEMESTRE 20173 (PCS)					4.10	

Promedio Crédito Acumulado (PCA): 4.10

CONCEPTOS

O: Opcional I: Intersemestral R: Repetida H: Habilitada
T: Transferencia (Acreditada por Reconocimiento) C: Convenio S: Suficiencia E: Equivalente
V: Validación X: Exámen Especial de Habilitación L: Examen de habilitación

ESCALA DE CALIFICACIÓN: Cuantitativa

Nota Máxima: 5.0

Nota Mínima: 0

Nota Aprobatoria: 3.0

ESTE CERTIFICADO NO CONTIENE ENMENDADURAS NI TACHONES.
VALIDO ÚNICAMENTE CON LA FIRMA Y SELLO DE LA JEFE DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO O DEL SECRETARIO GENERAL.

Julian de Jesus Labiosa Daza
JULIAN DE JESUS LABIOSA DAZA

AREA ANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO
SEDE VALLE DEL CACAO

**PLATAFORMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA DE LA ALIANZA DEL
 PACÍFICO - COLOMBIA
 INFORME EXPERIENCIA EN EL PAIS (PREGRADO)
 Fecha: 08/12/17**

Nombre: Giuliana Marisol Puma Cruz

Dirección : Urbanizacion
Ceiba Mzj #14

Teléfono: +51999251088

Correo: pumagiuliana@gmail.com

Código Postal:+5

País de Origen: Perú

Perfil Personal:

Estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, de la Universidad Nacional de Moquegua, cursando el 10mo Ciclo de formación profesional. con conocimientos en topografía, geodesia, seguridad, higiene minera, software minero (Minesight)

Comprometida con mi trabajo, con ideas innovadoras, me gustan los desafíos y nuevos proyectos que la empresa donde pretendo trabajar me pudiera proponer.

Responsable, tolerante, proactivo y puntual con habilidades para trabajar en equipo y bajo presión.

Programa de Estudio:

**FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
 FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS**

Descripción de la Experiencia en el País:

Desde el primer día en la ciudad de Valledupar, he tenido un recibiendo cálido por parte de la Fundación Universitaria Área Andina, me hicieron un recorrido por la universidad indicándome los laboratorios, aulas, biblioteca, cafetería.

Tuve una presentación formal con las autoridades de la universidad, en la cual se mostraron dispuestas a cualquier necesidad que se me presente.

Valledupar es una ciudad hermosa, con bastante diversidad cultural.

Esta experiencia me ha permitido compartir con mis compañeros, amigos parte de mi cultura, gastronomía, costumbres de mi país.

Es un ejemplo y motivo para muchos jóvenes.

Impacto de la Experiencia en el Futuro:

Como futura ingeniera de Minas, he podido ver la realidad de la minería en Colombia, en la cual destacan las minas de carbón, esta experiencia me permite conocer el proceso de extracción y comercialización del carbón.

Esta experiencia académicamente me ha permitido compartir con mis compañeros la parte del beneficio que se aplica a los metales en Perú.

Lo más destacable es aprender software de minería, debido a que no son los mismos que se aplican en mi país, pero tienen el mismo objetivo.

Como futura profesional, he podido ampliar mi visión y trazar nuevos retos.

Notas del Coordinador:

Mostro capacidades de trabajo en equipo, liderazgo, compromiso con las actividades académicas tanto presenciales como autónomas.

Compartió con la comunidad académica sus conocimientos en cuanto a la minería polimetálica de su país de origen, PERU.

Es una persona organizada, disciplinada, respetuosa, muestra gran interés en adquirir nuevos conocimientos que le permitirán un mejor desempeño en su futura vida profesional.

VIVIANA ANDREA GIRALDO CUADROS
COORDINADORA ACADEMICA
PROGRAMA ING. DE MINAS

AREANDINA
Coordinación Académica
Ingeniería de Minas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 503-2017-UNAM

Moquegua, 11 de Octubre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 179-2017-VPI/UNAM de 11 de Octubre 2017, Informe N° 315-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 11 de Octubre 2017, Informe N° 189-2017-DASA/VIPAC/UNAM de 03 de Octubre 2017, Informe N° 122-2017/URC/DASA/VIPAC/UNAM de 03 de Octubre 2017, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 11 de Octubre 2017, y;

CONSIDERANDO:

En marco de la colaboración académica suscrita entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Programa Nacional de Crédito Educativo PRONABEC a través del CONVENIO N° 317-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprobado mediante Resolución C.O. N° 257-2016-UNAM y en el cual se establece como objetivo: "Promover el intercambio académico a nivel de pregrado y postgrado (Doctorado) y facilitar el desarrollo de pasantías para docentes e investigadores de Perú, Chile, Colombia y México, en el marco del Programa de Becas de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico en miras a contribuir a la formación de capital humano avanzado de los nacionales de los países conformantes de la Alianza del Pacífico.

Que, vista la convocatoria extraordinaria para el semestre 2017-II (Colombia) la Srta. Giuliana Marisol Puma Cruz, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas (IX Ciclo), postula al proceso, teniendo como institución de destino la AREANDINA UNIVERSITARIA DE COLOMBIA; presentada la intención y completada la documentación solicitada, es con fecha 27/6/2017 que el Sr. Sebastian Fajardo Serna, de la Oficina de Relaciones Internacionales (ICETEX) comunica a la referida estudiante que ha sido seleccionada como beneficiaria de la BECA ALIANZA DEL PACÍFICO, lo que le permitirá realizar movilidad estudiantil para el semestre 2017- II, en la institución seleccionada.

Que, con Informe N° 315-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 11 de Octubre 2017, el Director de Cooperación Nacional e Internacional, informa que se realizan las coordinaciones con la institución de destino para la recepción de la estudiante, la misma que dio inicio a sus labores académicas el 31/07/2017. Los cursos bajo los cuales se postuló la Srta. Giuliana Marisol Puma Cruz, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, han sufrido variaciones, quedando su carga académica como a continuación se describe:

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Minería y Medio Ambiente	Minería y Medio Ambiente
Línea Profundización Administrativa Administración	Administración de Minas
Gerencia de Proyectos Mineros	Proyectos Mineros
Maquinaria de Minas	Planeamiento de Minado
Mantenimiento de Equipos	Análisis de Sistemas Mineros
Electivo : MINEX	Electivo: Computación Aplicada 2

Asimismo, con Informe N° 290 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 26 de Setiembre 2017, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, solicitó opinión de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, quien a través del Informe N° 189-2017-DASA/VIPAC/UNAM, y acompañando conjuntamente con el Informe N° 1222-2017/URC/DASA/VIPAC/UNAM, manifiestan: a) Para los estudiantes que realizan proceso de movilidad estudiantil no es necesaria la matrícula en el semestre que realiza la movilidad estudiantil, para ello solo es necesario la aprobación del proceso mediante acto resolutorio, b) Finalizado el proceso de movilidad, las notas obtenidas por la estudiante serán subidas al sistema (Unidad de Registro Central) previa aprobación mediante acto resolutorio, c) Respecto a las asignaturas enumeradas en el ítem 04 del Informe N° 290 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, estas se encuentran conforme al reglamento académico vigente.

Que, con Oficio N° 179-2017-VPI/UNAM de 11 de Octubre 2017, Vicepresidencia de Investigación, en atención al Informe N° 315-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 11 de Octubre 2017, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, que la presente sea tratada en sesión de comisión organizadora, para que mediante acto resolutorio se apruebe la Movilidad Estudiantil de la Srta. GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas (X - Ciclo) de la Universidad Nacional de Moquegua, a la Fundación Universitaria del Área Andina (Colombia) a través de la BECA ALIANZA DEL PACÍFICO (Semestre 2017-II).

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 11 de Octubre 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la Movilidad Estudiantil de la Srta. GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ, con Código N° 2013103002, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas (X - Ciclo) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (Colombia) a través de la BECA ALIANZA DEL PACÍFICO (Semestre 2017-II).

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 11 de Octubre 2017.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0257-2016-UNAM**

Moquegua, 31 de Agosto de 2016.

VISTOS, Carta -LYNY de 22 de Agosto de 2016, Informe Legal n° 467-2016-UNAM-CO/OAL de 25 de Agosto de 2016, Carta-LYNY DE 29 de Agosto de 2016, Oficio n° 344-2016-VPI-UNAM de 29 de Agosto 2016, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 31 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio n° 344-2016-VPI-UNAM de 29 de Agosto de 2016, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al INFORME LEGAL N° 467-2016-UNAM-CO/OAL, emitido por el Abog. Oscar Leónidas Lagoz Calsin Asesor Legal de la UNAM, sobre la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto promover el intercambio académico a nivel de pregrado y postgrado (doctorado) y facilitar el desarrollo de las pasantías para docentes e investigadores del Perú, Chile, Colombia y México, en el marco del programa de Becas de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico. La Clausula Sexta del mismo señala que el PRONABEC asume el costo de subvencionar la Beca a favor de estudiantes y académicos de los países conformantes de la Alianza del Pacífico;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de 31 de Agosto de 2016, por UNANIMIDAD acordó aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de doce (12) Clausulas, 01 Anexo, Once (11) folios y dos ejemplares;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la RESOLUCION Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°;*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 31 de Agosto de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el mismo que consta de doce (12) Clausulas, 01 Anexo, Once (11) folios y dos ejemplares; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VPM
VPI
OTM
Arch. 23



BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO N° 317 2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la Beca "Programa Alianza del Pacifico" que celebran de una parte el **Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo**, en adelante **PRONABEC** con RUC N° 20546798152, con domicilio para los efectos en Av. Arequipa N° 1935 - Lince - Lima 14, representado por su Director Ejecutivo (e) Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con DNI N° 09536762, designado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU; y de la otra parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** con domicilio en Prolongación de la Calle Ancash s/n, distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, representado por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, Dr. Washington Zeballos Gámez, identificado con DNI. N°00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 28 de abril de 2011, los países que conforman la Alianza del Pacifico: Chile, Colombia, México y Perú, acordaron implementar un Programa de becas de Movilidad Estudiantil y Académica (en adelante Programa Alianza del Pacifico), cuyo objetivo es contribuir a la formación de profesionales a través del intercambio académico de estudiantes de pre y postgrado o bien para desarrollar "estancias académicas para profesores universitarios invitados a realizar cátedras en la universidad receptora e investigadores que participen de algún proyecto de investigación en alguna universidad de los países de la Alianza del Pacifico.
- 1.2. El Reglamento General del Programa Alianza del Pacifico establece que el objetivo del Programa de la Alianza del Pacifico es contribuir a la formación de capital humano avanzado de los nacionales de los países miembros de la Alianza del Pacifico a través del intercambio académico de estudiantes de pre y postgrado (doctorado) así como el de docentes universitarios e investigadores(as) en universidades colombianas, chilenas, mexicanas y peruanas. (En el caso de Chile se podrá aceptar eventualmente la participación de institutos profesionales, que tienen carreras conducentes a título profesional, con una duración de más de 4 años).
- 1.3. El citado Reglamento dispone que cada País miembro de la Alianza del Pacifico otorgará anualmente un total de 100 becas repartidas en lo posible, equitativamente entre cada uno de los demás países integrantes y distribuidas en 75 becas para pregrado y 25 para intercambio a nivel de doctorado o entre profesores e investigadores(as), pudiendo esto último ser flexibilizado atendiendo a la demanda real, para lograr el cumplimiento de las 100 becas por año.



1.12. Informe N° 806-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, a través del cual la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, señala que resulta necesario la suscripción de un Convenio Especifico de Colaboración Institucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación con LA UNIVERSIDAD para participar en el Programa de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacifico.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior garantizando el acceso de estudiantes con bajos recursos económicos y profesionales con excelencia académica, así como garantizar sus posibilidades de permanecer y culminar sus estudios los respectivos grados o títulos.

2.2. **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado, independiente y autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley N°28520 y constituida mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, como persona jurídica de Derecho Público Interno, dedica a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora; correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.



TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Promover el intercambio académico a nivel de pregrado y postgrado (doctorado) y facilitar el desarrollo de pasantías para docentes e investigadores de Perú, Chile, Colombia y México, en el marco del Programa de Becas de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacifico en miras a contribuir a la formación de capital humano avanzado de los nacionales de los países conformantes de la Alianza del Pacifico, en adelante La Alianza.

CUARTA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.3. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 4.4. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.5. Ley N° 28044 – Ley General de educación.
- 4.6. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.



- 4.7. Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.8. Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 4.9. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 4.10. Reglamento General Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico.
- 4.11. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley.
- 4.12. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicada el 25 de noviembre 2012.
- 4.13. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicado el 03 de mayo 2013.
- 4.14. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED del 21 de setiembre 2013, en adelante el Reglamento.
- 4.15. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, que aprueba el Manual de Operaciones - MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 4.16. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 4.17. Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU - Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC.
- 4.18. Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU - Encargatura Dirección Ejecutiva.
- 4.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, que aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", y sus modificatorias.
- 4.20. Resolución Directoral Ejecutiva N° 320-2013-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC - Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias.
- 4.21. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC - Aprueba las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias.
- 4.22. Ley N° 28520 - Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- 4.23. Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU que designa a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.
- 4.24. Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua.

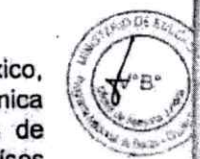
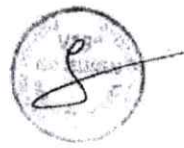


QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen en el presente Convenio Especifico los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos de LA UNIVERSIDAD

5.1.1. Tener y mantener vigentes Convenios con Universidades de México, Colombia, México y Chile que permitan acceder a la movilidad académica y estudiantil de alumnos de pregrado y doctorado y a pasantías de docentes e investigadores universitarios provenientes a estos países conformantes de la Alianza. Tales convenios deberán garantizar la homologación o reconocimiento mutuo de los estudios realizados por los becarios, así como el no irrogarles ningún costo adicional que no sean los



establecido por el Reglamento de La Beca y las bases de las convocatorias anuales gestionadas por el PRONABEC.

- 5.1.10. Confirmar de manera oficial la aprobación del plan de estudios para el período de intercambio y la constancia en el contrato de estudios que los estudiantes de pregrado y postgrado (doctorado) de México, Colombia y Chile requieren presentar en sus respectivas postulaciones.
- 5.1.11. Confirmar de manera oficial que el plan de trabajo y/o investigación que los docentes e investigadores de México, Colombia y Chile ha sido aprobado y será ejecutado durante el periodo de intercambio.
- 5.1.12. En caso de realizar cambios en los planes de estudios y/o cronogramas de actividades académicas que afecten la carga mínima de 04 cursos para estudiantes de pregrado. Se deberá comunicar a PRONABEC mediante el Formato de Cambio de Contrato de Estudios
- 5.1.13. No realizar ni apoyar acciones dirigidas a promover la extensión de la residencia de más allá del tiempo de duración establecido.
- 5.1.14. Realizar todos los esfuerzos para asegurar que las actividades de movilidad continúen en favor del fortalecimiento de capacidades en nuestro país.
- 5.1.15. Brindar las facilidades para el seguimiento académico de los becarios que realicen estudios en su institución de manera coordinada entre las oficinas de relaciones internacionales o la que corresponda y el PRONABEC.
- 5.1.16. Convalidar y revalidar los estudios y/o actividades académicas que se realicen en la universidad de destino (pregrado y postgrado) y reconocer, dentro de la trayectoria académica, los cursos dictados en el extranjero a profesores beneficiarios de esta beca. Así como, reconocer u homologar a los investigadores y docentes universitarios beneficiarios de esta beca.

5.2. Compromisos de PRONABEC

5.2.1. Brindar a los becarios extranjeros la correspondiente subvención económica que les permita desarrollar sus estudios en LA UNIVERSIDAD en el período durante el cual se desarrolla el intercambio estudiantil o académico, según lo establecido en el Reglamento de la Plataforma de Movilidad Estudiantil de la Alianza del Pacífico y las bases de las convocatorias anuales gestionadas por el PRONABEC. Los beneficios contemplados en el Rubro D del Reglamento de La Beca, son los siguientes:

Nivel Pregrado:

- a) Asignación mensual hasta por un semestre académico. Esta asignación se otorgará por el periodo académico computable en el marco de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva de PRONABEC.
- b) Seguro integral con cobertura de salud y accidentes.



OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

10.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, las siguientes:

10.1.1. Común acuerdo de las Partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.

10.1.2. Decisión unilateral de alguna de las Partes, en cuyo caso la Parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra Parte, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.

10.1.3. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a las otras partes, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.

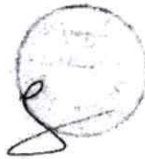
10.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

10.2. La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

10.3. Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a los becarios.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser





Anexo 1
Listado de Universidades con Convenio "Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico"

País	Universidad
COLOMBIA	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N° F

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MINERÍA Y MEDIA AMBIENTE	MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE ✓
LÍNEA PROFUNDIZACIÓN ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN DE MINAS ✓
GERENCIA DE PROYECTOS MINEROS	PROYECTOS MINEROS ✓
MAQUINARIA DE MINAS	PLANEAMIENTO DE MINAS ✓
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	ANÁLISIS DE SISTEMAS MINEROS ✓
ELECTIVO : MINEX	ELECTIVO: COMPUTACION APLICADA 2 ✓

5. Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO a través de su despacho, derivar los actuados de la presente a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, para que emitan opinión y de este modo poder continuar con el trámite correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

 Mgr. José Orlando Quintana Quispe
 Director de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION UNAM
 Folios: Prov. 2571
 Pase a: P.A.S.A.
 Para: Gen. Asesor
 Fecha:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
 DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADÉMICOS
 PROV. N°: FOLIOS:
 PASA A: U.P.C.
 PARA: Subdirección
 V.L.G.A./A.
 C.C. Prof.

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
 Fecha: Prov. N°: 4102
 Folios: Pasa a:
 Para:
 Firma



DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADÉMICOS
UNIDAD DE REGISTRO CENTRAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
Informe N° 122-2017/URC/DASA/VIPAC/UNAM

A : MSc. VICTOR DAMIAN CAHUANA
Director Actividades y Servicios Académicos.

DE : Ing. HENRRY MAQUERA MAMANI
(e) Unidad de Registro Central

ASUNTO : Movilidad estudiantil.

Ref. : Informe N° 290-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

Fecha : 03 de octubre del 2017



Para saludarlo cordialmente, y
Mediante la presente me dirijo a Usted
a la vez informar lo siguiente:

Con relación al documento de referencia donde solicita opinión Cruz Giuliana Marisol código N° respecto de trámite de movilidad estudiantil de la Srta. Puma reconocimiento de cursos por 2013103002, informo respecto al procedimiento sugerido de movilidad estudiantil.

- Los estudiantes que participen de movilidad estudiantil, es necesaria la aprobación de dicho proceso mediante acto resolutorio, con ello no es necesaria la matrícula de pregrado del participante en el Sistema Académico de la UNAM.
- Al retomar estudios en la UNAM, debe de aprobarse mediante acto resolutorio los cursos y calificaciones obtenidas por el estudiante, a fin de que la Unidad de Registro Central / las calificaciones obtenidas en el Dirección de Actividades y Servicios Académicos registre en el Sistema Académico de la UNAM.
- Respecto a las asignaturas enumeradas en el ítem 04 del informe de referencia, es conforme al reglamento académico vigente.

CODIGO	ASIGNATURA
IMMMA10	MINERIA Y MEDIO AMBIENTE
IMADM10	ADMINISTRACION DE MINAS
IMPYM10	PROYECTOS MINEROS
IMPDM10	PLANEAMIENTO DE MINAS *
IMASM10	ANALISIS DE SISTEMAS MINEROS
IMCAPEL	COMPUTACION APLICADA II

* indicado como Planeamiento de Minas.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. Para su conocimiento y fines que estime por conveniente.

Atentamente.



Henry Maquera Mamani.
Ing. Unidad de Registro Central
(e) DASA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

N° F

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4. Mediante INFORME N° 290 – 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, esta Dirección SOLICITÓ la opinión de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, quien a través de del INFORME N° 189-2017-DASA/VIPAC/UNAM, y acompañando conjuntamente con el INFORME N° 1222-2017/URC/DASA/VIPAC/UNAM, manifiestan:
 - a. Para los estudiantes que realizan proceso de movilidad estudiantil no es necesaria la matrícula en el semestre que realiza la movilidad estudiantil, para ello solo es necesario la aprobación del proceso mediante acto resolutivo.
 - b. Finalizado el proceso de movilidad, las notas obtenidas por la estudiante serán subidas al sistema (Unidad de Registro Central) previa aprobación mediante acto resolutivo.
 - c. Respecto a las asignaturas enumeradas en el ítem 04 del INFORME N° 290 – 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, estas se encuentran conforme al reglamento académico vigente.
5. Por lo anteriormente descrito, solicito que la presente a través de su despacho sea derivada a Presidencia a fin de que sea tratado en sesión de comisión organizadora, para aprobar la movilidad de la Estudiante Srta. GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas (X – Ciclo) a la Fundación Universitaria del Área Andina (Colombia) a través de la BECA ALIANZA DEL PACÍFICO (Semestre 2017-II).

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
Mgr. José Orlando Quintana Quispe
Director de la Dirección de Cooperación
Nacional e Internacional

JOQQ/DICNI
VLG/AA
C.c. Arch



recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.



DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES



Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito entre las partes, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.



POR EL PRONABEC

Lic. Sergio David Bravo Cucci
Director Ejecutivo (e)



POR LA UNIVERSIDAD

Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente

Comisión Organizadora de la Universidad



Fecha 10 OCT. 2016



mencionados países y comunicar de ello a la universidad según corresponda.

5.2.8. Desarrollar acciones de seguimiento académico de los becarios que realicen estudios en su institución, a través de la Oficina de becas Especiales del PRONABEC.

5.3. Compromisos Comunes

5.3.1. Elaborar anualmente un programa conjunto con el objeto de alcanzar los objetivos de los compromisos contemplados en este convenio.

5.3.2. Evaluar e informar los resultados de la cooperación realizada, identificando los inconvenientes y las posibles mejoras en la ejecución de este convenio.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

PRONABEC asume el costo de subvencionar La Beca a favor de estudiantes y académicos extranjeros provenientes de Chile, Colombia y México, países conformantes de La Alianza, de acuerdo a los términos que constan en el numeral 5.2.1 El financiamiento se otorga conforme a los presupuestos institucionales asignados por las leyes anuales de presupuesto público y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, de acuerdo a lo que se establezca en el Expediente Técnico y a la disponibilidad presupuestal.

Por su parte, LA UNIVERSIDAD asume el costo de financiar los compromisos establecidos en el numeral 5.1 del presente Convenio.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL PRONABEC

- Institucional : Director Ejecutivo del PRONABEC.
- Académico : Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

Por LA UNIVERSIDAD

- Institucional : Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua
- Académico : Oficina de Cooperación Nacional e Internacional

PRONABEC y la UNIVERSIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicarlo entre las partes, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.



- c) Proporcionar pasajes ida y vuelta a cada becario, desde la ciudad de origen del becario(a) hasta la ciudad de destino en el país en donde se desarrollará el programa académico.

PRONABEC en las Becas Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico sólo beneficiará a becarios por una vez en nivel Pregrado

Nivel Postgrado y Nivel de Docentes e Investigadores:

- a) Asignación única para estancias de tres (03) semanas como mínimo.
- b) Asignación Mensual a partir del mes en que el becario (a) inicia el período de intercambio académico y hasta por el plazo máximo de dos (2) períodos académicos, de acuerdo a la normativa de cada país. La asignación se otorgará por el período académico computable en el marco de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva de PRONABEC.
- c) Seguro integral con cobertura de salud y accidentes.
- d) Proporcionar pasajes ida y vuelta a cada becario, desde la ciudad de origen del becario (a) hasta la ciudad de destino en el país en donde se desarrollará el programa académico.

PRONABEC en las Becas Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico, en nivel Postgrado y nivel de Docentes e Investigadores sólo beneficiará a los becarios a una beca hasta dos veces en países distintos, realizando el proceso de postulación en cada oportunidad.

- 5.2.2. Difundir la convocatoria del Programa de Alianza del Pacífico a través de su portal web y otras acciones mediáticas, según disponibilidad presupuestaria.
- 5.2.3. Conceder a LA UNIVERSIDAD la utilización de los logos institucionales del PRONABEC para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por LA UNIVERSIDAD.
- 5.2.4. Preseleccionar las candidaturas para postulaciones de estudiantes que presente la Universidad en estricto respeto de lo establecido por el Reglamento de la Plataforma de Movilidad estudiantil de la Alianza del Pacífico y las bases de las convocatorias anuales de los países donde postulen.
- 5.2.5. Notificar oportunamente a los puntos focales de México, Colombia y Chile; así como a la universidad, sobre el resultado de la preselección de postulaciones, así como remitir a los puntos focales respectivos los expedientes de postulaciones de los candidatos declarados aptos.
- 5.2.6. Comunicar a la universidad sobre los resultados finales de la selección de becarios peruanos en cada uno de los tres países que conforman junto con Perú la Plataforma de Movilidad Estudiantil de la Alianza del Pacífico.
- 5.2.7. Notificar oportunamente a los puntos focales de México, Colombia y Chile sobre el resultado de la selección de becarios provenientes de



que realizan directamente a sus Universidades de origen, caso contrario no podrán ser tomados en cuenta para futuras convocatorias. Los convenios actualmente celebrados por LA UNIVERSIDAD con Universidades de los países pertenecientes a La Alianza se indican en el Anexo 1 y se adjuntan en copia notarialmente autenticada al presente Convenio.

- 5.1.2. Utilizar los logos del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Minsiterio de Educación. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA UNIVERSIDAD.
- 5.1.3. No realizar cobro alguno a los beneficiarios del Programa de Intercambio Académico y Estudiantil de la Plataforma de Movilidad Estudiantil de la Alianza del Pacífico por concepto de "Pensiones o Períodos Académicos" cursado en sus instalaciones, ni por la emisión del certificado de Notas o Estudios.
- 5.1.4. Brindar orientación, a los becarios extranjeros respecto del alojamiento que ellos requieran, considerando condiciones de confort, seguridad y costo acorde a las posibilidades de financiamiento de los becarios según la subvención que reciben, otorgada por EL PRONABEC.
- 5.1.5. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección General de Asuntos Culturales) la entrega de Visas Oficiales de los becarios peruanos y extranjeros que estén estudiando en la institución educativa o se movilicen desde el extranjero para hacer estudios en el marco del Programa de Intercambio Académico y Estudiantil de la Plataforma de Movilidad Estudiantil de la Alianza del Pacífico.
- 5.1.6. Presentar de manera oficial, las candidaturas para postulaciones de estudiantes de su comunidad educativa, anexando los respectivos expedientes de postulación; siempre y cuando guarden relación con lo establecido por el Reglamento de La Beca y las bases de las convocatorias anuales según el país donde postulen.
- 5.1.7. Brindar a los postulantes peruanos que estén realizando estudios en la institución educativa el certificado o constancia de encontrarse matriculado como alumno(a) regular de la universidad y copia de concentración de notas (record académico) obtenidas a la fecha.
- 5.1.8. Otorgar a los postulantes peruanos, la referida carta de patrocinio, en los términos establecidos por el Reglamento de la Alianza del Pacífico y en las bases de las convocatorias anuales según el país donde postulen.
- 5.1.9. Facilitar las respectivas cartas de aceptación para pregrado, postgrado (doctorado) y la invitación para docentes que presenten sus postulaciones desde las universidades de México, Colombia y Chile que así lo soliciten y califiquen para la movilidad académica y estudiantil con la universidad respectiva, según su propia normativa y de acuerdo a



1.4. El Reglamento en el rubro correspondiente a características de la Beca dispone su duración, ámbito de aplicación, áreas prioritarias de cooperación, las cuales se ajustarán a los objetivos de la Alianza del Pacífico ligados a relaciones comerciales y/o internacionales, así como también señala los requisitos para postular a estas becas.

1.5. El artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley de Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decreto Supremo N° 008-2013-ED, en adelante el Reglamento, señala también que la Beca Pregrado es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que tiene por objetivo el financiar el acceso, permanencia y culminación de los estudios de educación Superior Universitaria y Educación Superior Tecnológica en el Perú y en el extranjero de la población beneficiaria, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados. Las carreras referidas a las Ciencias Sociales no excederán del 5% anual de las vacantes convocadas, según dispone el literal a) vi, numeral 29.1 del Art. 29 de El Reglamento.

1.6. El artículo 16° del Reglamento, señala que la Beca Postgrado, es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que se otorga al beneficiario para el acceso, permanencia y culminación de estudios y/o investigación de postgrado, con énfasis en ciencia y tecnología, a desarrollarse en el país y/o en el extranjero; y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional. Las carreras no priorizadas, no podrán exceder el 20% (veinte por ciento) del total de becas a ser otorgadas en cada convocatoria.

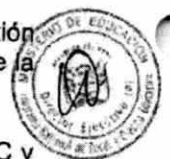
1.7. Oficio RE (DAE-DCI) N° 2-8-B/164, a través del cual la Directora de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, notifica a la Asamblea Nacional de Rectores - A.N.R. que las funciones de Punto Focal peruano en el marco del Programa de Intercambio Académico y Estudiantil de la Plataforma de Movilidad Estudiantil de la Alianza del Pacífico será asumido por PRONABEC.

1.8. Oficio N° 175-2014-MINEDU/VMGI en el cual el Vice Ministro de Gestión Institucional informa que PRONABEC asume la función de "Punto Focal Perú" de la Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico.

1.9. Resolución Directoral Ejecutiva N° 304-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC y sus modificatorias con R.D.E. N° 315-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC y R.D.E. N° 385-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, con las cuales se aprobó la Convocatoria 2015-I y las Bases del Concurso de la Beca Especial Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico.

1.10. Resolución Directoral Ejecutiva N° 348-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC con la cual se aprueba con eficacia anticipada el Expediente Técnico de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico.

1.11. Expediente N° MPT2016-EXT-0028795 con el cual LA UNIVERSIDAD solicita adhesión al Programa de Becas "Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico" adjuntando información referente a su propuesta de oferta académica.





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

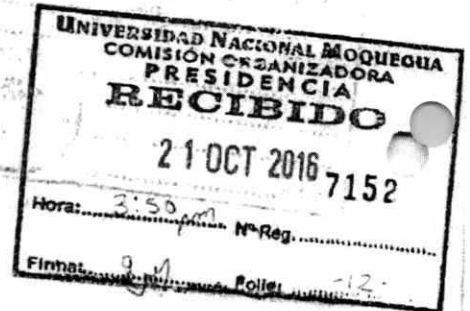
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
Año de la Consolidación del Mar de Grau

Lima, 11 OCT. 2016



OFICIO N° 1495-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Doctor
WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente
Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua
Prolongación de la Calle Ancash s/n, distrito de Moquegua
Provincia Mariscal Nieto
Moquegua.-



Asunto : Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de la Beca "Programa Alianza del Pacífico" entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad Nacional de Moquegua.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo alcanzarle, con mucho agrado, un (01) ejemplar del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de la Beca "Programa Alianza del Pacífico" entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Moquegua, que se encuentra suscrito y protocolizado.

Agradecemos, vuestra valiosa colaboración para lograr la cristalización de la suscripción del presente Convenio que evidentemente será en beneficio de nuestros becarios, quienes buscan incrementar sus posibilidades de acceder a una educación de calidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Lic. SERGIO BRAVO CUCCI
Director Ejecutivo (de)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

RECIBIDA - VMGI
Folios: - 12 -
Fecha: 24 OCT. 2016
Pase a: V.I.P.N.
Para:
Copia a: [Signature]
UNAM
PRESIDENTE
Firma

www.pronabec.gob.pe

Av. Arequipa 1935
Lince. Lima 14, Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 503-2017-UNAM

SE RESUELVE:

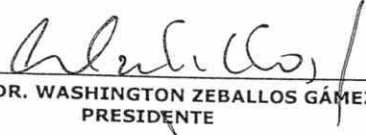
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Movilidad Estudiantil de la Srta. GIULIANA MARISOL PUMA CRUZ, con Código N° 2013103002, estudiante de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS (X - Ciclo) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (Colombia) a través de la BECA ALIANZA DEL PACÍFICO (Semestre 2017-II), conforme a la siguiente Carga Académica:

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE	MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE
LÍNEA PROFUNDIZACIÓN ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN DE MINAS
GERENCIA DE PROYECTOS MINEROS	PROYECTOS MINEROS
MAQUINARIA DE MINAS	PLANEAMIENTO DE MINADO
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	ANÁLISIS DE SISTEMAS MINEROS
ELECTIVO: MINEX	ELECTIVO: COMPUTACIÓN APLICADA 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para implementar la presente resolución.


Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VIPF
DIGNI
DASA
Interesado
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



11-11-11





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

